

BOLETIN OFICIAL CORPOBOYACA



**EDICION N. 172
EXTRAORDINARIO
30 DE NOVIEMBRE DE 2017**

RESOLUCION No. 0634 DE 26 DE MAYO DE 2006

DIRECTIVOS

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY

Director General

DAVID DALBERTO DAZA DAZA

Secretario General y Jurídico

MAGDA PILAR RINCON HERRERA

Subdirectora Administrativa y Financiera

JAIRO IGNACIO GARCIA RODRIGUEZ

Subdirector Ecosistemas y Gestión Ambiental

JORGE EDUARDO PARRA ACOSTA

Subdirector Administración de Recursos
Naturales

LUZ DEYANIRA GONZALEZ CASTILLO

Subdirectora de Planeación y Sistemas de
Información

ALCIRA LESMES VANEGAS

Jefe de Control Interno



CONTENIDO

RESOLUCIÓN 4766 28 de noviembre de 2017
Por medio de la cual se crea la Ventanilla de
Negocios Verdes de la Corporación Autónoma
Regional de Boyacá-CORPOBOYACÁ y se
toman otras determinaciones. 4

RESOLUCIÓN 4766
28 de noviembre de 2017

Por medio de la cual se crea la Ventanilla de Negocios Verdes de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá-CORPOBOYACÁ y se toman otras determinaciones.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, CORPOBOYACÁ, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993 Y LA RESOLUCIÓN 1457 DEL 5 DE OCTUBRE DE 2005, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN, DEMÁS NORMAS CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIAS Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia consagra como obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 79 ibídem, elevó a rango constitucional la obligación que tiene el Estado de proteger el ambiente y el derecho que tienen todos los ciudadanos a gozar de un ambiente sano. Así mismo establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia consagra como deber del Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar el desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y tomar las medidas necesarias de prevención y control de los factores de deterioro ambiental.

Que el artículo 30 de la Ley 99 de 1993 señala que todas las Corporaciones Autónomas

Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que corresponde a esta Corporación ejercer la función de autoridad ambiental dentro del área de su jurisdicción, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 31 de la precitada Ley 99 de 1993.

Que mediante la Ley 1753 de 2015, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”, se incluye una estrategia transversal a todos los componentes del Plan, denominada “Crecimiento Verde”, cuyo enfoque propende por un desarrollo sostenible que garantice el bienestar económico y social de la población en el largo plazo, asegurando que la base de los recursos provea los bienes y servicios ecosistémicos que el país necesita, y que el ambiente natural sea capaz de recuperarse ante los impactos de las actividades productivas.

Que el capítulo seis del Plan Nacional de Desarrollo establece los lineamientos para ejecutar las estrategias locales y regionales que contribuyan a gestionar el crecimiento verde.

Que a través de la Política Nacional de Consumo y Producción Sostenible adoptada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se actualizan e integran la Política Nacional de Producción más Limpia y el Plan Estratégico Nacional de Mercados Verdes, estrategias del Estado Colombiano que promueven el mejoramiento ambiental y el crecimiento económico, por medio de una mayor eficiencia en la utilización de los recursos naturales desde el punto de vista de

la competitividad empresarial y la transformación productiva.

Que el Plan Estratégico Nacional de Negocios Verdes tiene como objetivo principal definir los lineamientos y proporcionar herramientas para la planificación y toma de decisiones que permitan el desarrollo, fomento y promoción tanto de la oferta como de la demanda de los negocios verdes y sostenibles en el país, mediante el desarrollo de una plataforma adecuada de instrumentos, incentivos, coordinación y articulación institucional orientada al crecimiento económico, la generación de empleo y la conservación del capital natural de Colombia.

Que el Plan Estratégico Nacional de Negocios Verdes instituye las Ventanillas de Negocios Verdes como una herramienta para la promoción de los mismos, estableciendo sus objetivos y definiéndolas como grupos técnicos y de gestión creados al interior de las Corporaciones Autónomas Regionales y/o una alianza entre la autoridad ambiental regional y una entidad de emprendimiento que tiene como misión posicionar los negocios verdes como un nuevo renglón de la economía regional, además de medir la contribución del programa al desarrollo económico de la región y a la conservación de los recursos naturales.

Que de acuerdo a lo establecido en el mencionado Plan, las Ventanillas Regionales de Negocios Verdes de las Corporaciones Autónomas Regionales serán las encargadas de liderar y articular a los diferentes actores locales en la implementación del Programa Regional de Negocios Verdes, debiendo posicionar el Programa a nivel regional, hacer seguimiento a los compromisos, evaluar los avances y realizar los ajustes respectivos.

Que el Convenio 141 celebrado entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Corporación Ambiental Empresarial, estableció la ruta para desarrollar los Programas Regionales de Negocios Verdes y

las metodologías para operar las Ventanillas de Negocios Verdes que coadyuven a la conservación de los recursos renovables y no renovables y de la biodiversidad.

Que dentro de la línea estratégica del Plan de Gestión Ambiental Regional de CORPOBOYACÁ denominada “Procesos productivos competitivos y sostenibles, prevención y control de la contaminación y el deterioro ambiental”, se encuentra la ejecución del proyecto “Negocios verdes sostenibles”, el cual dentro de sus actividades contempla la creación de la Ventanilla de Negocios Verdes.

Que en mérito de lo expuesto, la Corporación

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Crear la Ventanilla de Negocios Verdes de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá-CORPOBOYACÁ, como un grupo técnico adscrito a la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental de la Corporación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: En aplicación de lo establecido en el Plan Estratégico Nacional de Negocios adoptado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Ventanilla de Negocios Verdes de CORPOBOYACÁ, tendrá los siguientes objetivos:

1. INSTITUCIONALES:

- Liderar, coordinar y articular a los diferentes actores regionales en la implementación del Programa Regional de Negocios Verdes.
- Posicionar el Programa Regional de Negocios Verdes a nivel regional, hacer seguimiento a los compromisos, evaluar los avances y realizar los ajustes respectivos.

- Crear y consolidar alianzas estratégicas continuas y duraderas con actores clave que contribuyan a promocionar y posicionar a los Negocios Verdes en la región.
- Generar estadísticas para medir la contribución del Programa al desarrollo económico de la región y a la conservación de sus recursos naturales.

2. OFERTA:

- Fomentar la creación y posicionamiento de la oferta de productos verdes regionales.
- Incentivar la producción de bienes y servicios verdes regionales para contribuir a convertir estos sistemas productivos en competitivos a escala Nacional e Internacional.
- Capacitar a los empresarios en cuanto a los criterios que definen un bien o servicio como verde.

3. DEMANDA:

- Divulgar el potencial y las tendencias de mercado de los negocios verde.
- Sensibilizar al consumidor sobre la importancia de los productos verdes.
- Posicionar conjuntamente con sus aliados a los Negocios Verdes como un nuevo sector en la economía regional.

ARTÍCULO TERCERO: La Ventanilla de Negocios Verdes de CORPOBOYACÁ se financiara con los recursos del proyecto “Negocios verdes sostenibles”, perteneciente la línea estratégica del Plan de Gestión Ambiental Regional de la Corporación denominada “Procesos productivos competitivos y sostenibles, prevención y control de la contaminación y el deterioro ambiental”, y los demás que sean gestionados a nivel local, nacional e internacional para promover la implementación del Plan

Estratégico Nacional de Negocios Verdes a nivel regional.

ARTÍCULO CUARTO: La sede de la Ventanilla de Negocios Verdes de la Corporación, será la sede central de CORPOBOYACÁ, ubicada en la ciudad de Tunja (Boyacá), desde donde se coordinará y dinamizará su actividad en todos los municipios de la jurisdicción de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el boletín oficial de la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente acto administrativo en la página Web de CORPOBOYACÁ y en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ RICARDO LÓPEZ DULCEY
Director General

Elaboró: Mariana Alejandra Ojeda Rosas.
Revisó: Iván Darío Bautista Buitrago.
Gustavo Orlando Escobar Cetina.
Archivo: 110-50.